



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2020-00345-00

En virtud a que los términos judiciales se encontraban suspendidos de conformidad con el inciso final del artículo 118 del CGP hasta el 31 de agosto de 2020, inclusive, por cuanto el Consejo Superior de la Judicatura restringió el acceso a las sedes judiciales del país, en Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, PCSJA20-11581, PCSJA20-11597, PCSJA20-11614, PCSJA20-11622 de 2020, se

DISPONE:

RECHAZAR DE PLANO la demanda conforme a lo previsto en el numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso, en razón a que no cumplió en su totalidad lo dispuesto en auto de fecha 30 de julio de 2020, a través del cual se inadmitió la demanda.

Lo anterior, por cuanto el apoderado de la parte actora se limitó a dar cumplimiento únicamente a los puntos 2 y 3 de la providencia arriba mencionada y que corresponde a la adecuación del poder, sin referirse a los requerimientos 1,4,5,6 y 7, que correspondían a indicar el canal digital de las partes actuantes en el proceso, excluir la pretensión tercera, aclarar el valor de la cláusula penal, precisar en el hecho cuarto referente a la fecha en que inició el incumplimiento de los ejecutados e informar como obtuvo el canal digital para notificaciones de la parte demandada, por lo que se hace imposible proseguir con el trámite de la presente demanda.

Así las cosas, devuélvase los anexos de la demanda a la parte actora sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

(Y)

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 80 fijado hoy **10 de septiembre de 2020** a la hora de
las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9640de3b78d3fd9df36d91b21cd74b91167f40eb11eef63bc3f7732b921d1149

Documento generado en 09/09/2020 03:11:50 p.m.